



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0975-R-2022
Piura, 07 de junio de 2022

VISTO

El Expediente N°000600-5501-21-9 de fecha 10 de diciembre de 2021, remite la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0982-R-2020 de fecha 28 de octubre de 2020, se resolvió en el Artículo 1°.- Autorizar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que en atención a la sucesión intestada N° 208, otorgue el pago proporcional de Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno y 91/100 Nuevos Soles (S/4,691.91), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del fallecido Dr. Ricardo Bayona Espinoza, ex servidor docente de la Universidad Nacional de Piura; a favor de la esposa de la señora Magda Zarela Calle Martínez. (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0801-R-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, se resolvió en el Artículo 1°.- Declarar Procedente, la nulidad de oficio del acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N° 982-R-2020 de fecha 28 de Octubre de 2020, por existir contravención en dicho acto administrativo de las normas reglamentarias; específicamente al no haberse ejecutado la Priorización Presupuestal N° 1704-2020-OPPTO-OCP, la cual cobertura el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios, solicitado por doña Magda Zarela Calle Martínez cónyuge del difunto ex servidor docente Dr. Ricardo Bayona Espinoza; por el monto ascendente a Cuatro mil seiscientos noventa y uno con 91/100 soles (S/ 4,691.91).. (...);

Que, con Informe N°0237-2022-J-OCPP-UP de fecha 07 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que, revisado el expediente relacionado con el pago de CTS a la Sra. Magda Zarela Calle Martínez, viuda del docente Dr. Ricardo Bayona Espinoza, se solicita nueva cobertura presupuestaria dado que no se realizó efectivo el pago autorizado con Resolución Rectoral N°0982-R-2020, al respecto y de acuerdo a lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se procedió asignar nueva cobertura presupuestaria, en:

CTS – Compensación por Tiempo de Servicio

DECRETO SUPREMO : N°0341-2019-EF
SECCIÓN FUNCIONAL : 0010
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Detalle:
Periodo

Del 14/08/1986 al 08/07/2014: 27 años, 10 meses y 24 días
Del 09/07/2014 al 21/11/2019: No corresponde
Del 22/11/2019 al 28/05/2020: 06 meses y 06 días

Monto Total : S/. 4, 691.91 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno y 91/100 Soles)
Certificado : 020

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (D.S. 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad – Las autoridades deben actuar respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas.”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 201°.- Artículo 201.- Rectificación de errores. 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0975-R-2022
Piura, 07 de junio de 2022

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para que en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, en atención a la sucesión intestada N° 208, otorgue el pago proporcional de Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno con 91/100 Nuevos Soles (S/4,691.91), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del fallecido Dr. Ricardo Bayona Espinoza, ex servidor docente de la Universidad Nacional de Piura; a favor de la esposa de la señora Magda Zarela Calle Martínez, de acuerdo al Informe N°0237-2022-J-OCPP-UP.

ARTÍCULO 2°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, ARCHIVO (2)
07 copias / PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL